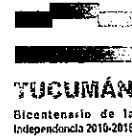


CONVENIO	Colaboración
TIPO	Marco
PARTES	Secretaría de Estado de Medio Ambiente (Prov. Tucumán)
FIRMANTES	Alfredo MONTALVAN Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	03-09-10
VIGENCIA	



Secretaría de Estado
de Medio Ambiente

Tucumán



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) y LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL** (en adelante el INTI), con domicilio en Av. Leandro Alem N° 1067, piso 7, Capital Federal representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Enrique Mario Martínez y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE** de la Provincia de Tucumán (en adelante la SEMA), con domicilio en Avenida Brígido Terán N° 650 – San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Secretario Ing. Alfredo Montalván, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** que se registrá por los términos de las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: A efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, las partes acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de:

- Implementación del Laboratorio de Calidad Ambiental de la Dirección de Fiscalización Ambiental (DFA), dependiente de la SEMA. La DFA aportaría sus laboratorios e instrumental existente y el INTI adiestramiento de técnicos calificados en procedimientos y metodologías normalizados.
- Evaluación de efluentes sólidos, líquidos y gaseosos en diferentes procesos industriales y estudio conjunto de alternativas de tratamiento de sustancias contaminantes, diagnósticos, muestreos, realización de análisis (químicos, físicos y microbiológicos), evaluación de los impactos de la contaminación y cuando corresponda, análisis o propuestas de alternativas de mitigación.

No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA: Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre el INTI y la SEMA, de Actas Acuerdo particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por dos representantes de cada Institución designados a ese efecto.

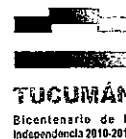
TERCERA: Mediante las Actas Acuerdo particularizadas para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisarán:

- La descripción y características del mismo.
- Los planes, programas y procedimientos de trabajo.
- Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes.
- Los cronogramas y plazos de ejecución.
- Los criterios de confidencialidad de la información aportados por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda.
- Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelarán a terceros, cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, "Know-how", entre otros, que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.



Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán



QUINTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir convenios similares con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

SEXTA: El INTI y la SEMA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o anulación de los proyectos que se encontraran en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes y en resguardo de las cláusulas del Acta Acuerdo particularizada correspondiente.

OCTAVA: En caso de controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o de las Actas Acuerdo particularizadas enmarcadas en el mismo, que la buena voluntad de las partes no consiguiera resolver, las mismas fijan sus respectivos domicilios en lo establecido en el encabezamiento del presente a sus efectos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de setiembre de 2010.

ING. CIV. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE